



82/2021-2

- - - En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:30 CATORCE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE FEBRERO DEL 2026, DOS MIL VEINTISEIS, comparecen ante este TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, por una parte la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL, en su carácter de extrabajadora quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con [REDACTED] y por otra parte el representada por el C. LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, quien se identifica con credencial de elector con número de [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, acreditando su personalidad con INSTRUMENTO NOTARIAL 81,281 OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL TOMO 1761 DEL AÑO 2025, QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL QUE OTORGA EL INSTITUTO, NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., las cuales cuentan con fotografía y cuyos rasgos físicos coinciden con la de los comparecientes, mismas que se les devuelven en este acto por no ser necesaria su retención dejando en autos copia cotejada de la misma documento que se devuelve por ser innecesaria su retención conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, según dispone su 4º numeral. Se da cuenta de convenio de una sola foja útil frente y vuelta, signado por los C.C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL, en su carácter de extrabajadora, y por la otra C. LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI-. Concedido el uso de la voz manifiestan las partes: Con la personalidad acreditada RATIFICAMOS CONVENIO DE TERMINO DE RELACION LABORAL, el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ofrece para la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL, la cantidad de \$37,610.20 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.), menos la deducción del impuesto sobre la renta e Infonavit, por la cantidad de \$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), estableciendo un total a pagar por la cantidad de \$31,640.18 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.), misma que se pagará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a favor de la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL, solicitando que una vez que se dé cumplimiento SE ORDENE EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. Concedido el uso de la voz el extrabajador compareciente, manifiesta: Que RATIFICA en todas y cada una de sus partes el convenio de mérito y acepta el importe señalado y manifiesta que no se adeuda prestación ordinario o extraordinario alguna, tales como salarios devengados, salarios ordinarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, días festivos, sábados y domingos, tiempo extraordinario en caso de haberlos laborado, o cualquier otra prestación de carácter laboral que haya generado, manifestando además que no se reserva ninguna acción que hacer valer en lo futuro en contra del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ya sea de carácter laboral, administrativa, penal, civil, mercantil, fiscal y de seguridad social, otorgando con la suscripción del presente el más amplio finiquito que en derecho corresponda.- VISTAS las manifestaciones que anteceden SE ACUERDA: PRIMERO: Se tiene por reconocida la personalidad con la que comparecen las partes. SEGUNDO: Se tiene a las partes comparecientes por RATIFICACION DE CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL, el cual una vez revisado se desprende que no es lesivo a los intereses de las partes, y no contiene renuncia de derechos, en consecuencia, se procede aprobarlo, sancionarlo y elevarlo a la categoría de laudo consentido por las partes, obligándose a estar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y pasar por el en todo momento y lugar. **TERCERO:** Se establece como pago de la cantidad establecida en la **CLAUSULA CUARTA** del convenio de mérito, por la cantidad de **\$37,610.20 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.)**, menos la deducción del impuesto sobre la renta e Infonavit, por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, estableciendo un total a pagar por la cantidad de **\$31,640.18 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.)**, misma que se pagará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] a favor de la **C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL**, ante la **FE** de este **TRIBUNAL LABORAL**, la extrabajadora compareciente se le concede el término legal de **TRES DÍAS** a efecto de que manifieste si fue realizada la **TRANSFERENCIA** cuyas características han sido descritas en líneas que anteceden con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por hecho el pago que representa. **CUARTO:** Una vez que se dé cumplimiento se **ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, quedando los asistentes, notificados de los acuerdos que se toman, firmando al margen si quieren y pueden hacerlo. ----- **DOY FE.** -----
--- **ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** -----

MDC. OSCAR RICARDO LOPEZ LEYVA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL H. GOBIERNO DEL ESTADO.

DR. ROBERTO CHARIS GOMEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS
REPRESENTANTE DE LOS H. AYUNTAMIENTOS
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ
REPRESENTANTE DEL H. GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
DENTRO DEL CONVENO NUMERO 82/2026/CON



004/2026/CON

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 81281 DEL TOMO 1761 DEL AÑO 2025 QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL QUE OTORGA EL INSTITUTO, CON DOMICILIO EN CALLE ALPES No. 215 COLONIA ALPES DE ESTA CIUDAD Y POR LA OTRA LA C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS COMO SUPERVISORA GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes son conformes en reconocerse la personalidad con la que comparecen en este acto, LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, en su calidad de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y quien a su vez reconoce el carácter de trabajadora a las órdenes del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, a BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL durante el periodo comprendido del 19 de septiembre del 2023 al 06 de febrero del 2026.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio es dar por terminadas las relaciones de trabajo entre el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL terminación que opera por mutuo consentimiento en los términos del Art. 54 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 33 y 53 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática del Estado, debido a la renuncia presentada por la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL el día 06 de febrero del 2026, reconociendo que la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL contaba con una antigüedad que data desde el 19 de septiembre del 2023 y un salario diario integrado de \$548.97 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.).

TERCERA: La terminación a la que se alude en la cláusula precedente opera por mutuo consentimiento y por lo que manifiesta que BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL recibida la liquidación a que se hará mención en la cláusula siguiente estará cubierta de todas y cada una de las prestaciones que establece en su favor la Ley Burocrática del Estado y su contrato Laboral, no reservándose ninguna acción que ejercitar en contra del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ bajo ningún concepto ni cualquier otro motivo derivado de sus relaciones de trabajo ya que durante el tiempo que prestó sus servicios a las órdenes del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, siempre le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho.

CUARTA: En este acto el LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ofrece a la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL la cantidad de \$37,610.20 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.) menos la cantidad de \$5,970.02 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 02/100 M.N.) por concepto de deducciones correspondientes, lo que recibe la cantidad neta de cantidad neta de \$31,640.18 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.) que se ofrece mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 1596003821 de la Institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, misma que se realizará dentro de los siguientes tres días hábiles siguientes, con el apercibimiento legal que de no hacerlo así se tendrá por no celebrado el presente convenio, por concepto de todas y cada una de las prestaciones legales, contractuales y extraordinarias a que tuvo la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL, cantidad que ampara los siguientes conceptos:

| | | |
|-------------------------------------|-----------|------------------|
| Sueldo | \$ | 1,977.68 |
| Despensa | \$ | 45.20 |
| Previsión Social Múltiple | \$ | 49.34 |
| Asig. Apoyo a la docencia | \$ | 243.51 |
| Comp. Garantizada Bruta | \$ | 667.56 |
| Ayuda por servicios | \$ | 29.82 |
| Ayuda por serv. A la docencia | \$ | 60.63 |
| Medidas del bienestar | \$ | 220.08 |
| Prima quinquenal | \$ | - |
| Aguinaldo 40 días | \$ | 1,336.51 |
| Prima vacacional | \$ | 41.63 |
| Presf. Contractual Prima Vacacional | \$ | - |
| Gratificación | \$ | 32,938.24 |
| TOTAL PERCEPCIONES | \$ | 37,610.20 |
| I.S.R. | \$ | 5,869.60 |
| I.M.S.S. | \$ | 49.93 |
| RET. CESANTIA | \$ | 50.49 |
| TOTAL DE DEDUCCIONES | \$ | 5,970.02 |
| NETO TOTAL | \$ | 31,640.18 |



QUINTA. Manifiesta la C. BRENDA LIZBETH ORTIZ RANGEL que está conforme con la suma, ratificando las cláusulas anteriores en el sentido de que no se reserva ninguna acción que ejercitar en contra del INSTITUTO DE



CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ya sea penal, civil, laboral, mercantil, ni de alguna otra índole jurídica, una vez que sea pagada la suma pactada.

Los comparecientes estuvieron de acuerdo en llevar ante las autoridades del trabajo el presente convenio a efecto de que sea aprobado y sancionado en los términos de la Ley.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de febrero de 2026

LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



BRENDA LIBETH ORTIZ RANGÉ
TRABAJADORA